PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2026

OBJETO

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Bogotá D.C., Junio de 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, Radio Televisión Nacional RTVC en adelante **INRAVISIÓN** Sistema de Medios Públicos, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, del proceso de selección número **LP-001-2026**.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, formatos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

RTVC - INRAVISION agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso e INRAVISION se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Radio Televisión Nacional de Colombia, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de Inravisión, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de INRAVISION para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de INRAVISION ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas de INRAVISION durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de INRAVISION, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de -RTVC- mediante escrito remitido al correo electrónico peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co. De conocerse casos de corrupción en – RTVC-, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750 Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C. Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11 ó (571) 414-91-37 Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además -RTVC- cuenta con un espacio en su página web www.rtvc.gov.co enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones

administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto No. 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que **-INRAVISION-** comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el respectivo formato, el cual forma parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
- ✓ Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.
- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de INRAVISION antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la **carta de presentación de la oferta** soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

AUDIENCIAS DEL PROCESO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O ELECTRÓNICOS

De conformidad con la normatividad vigente y cuando así lo estime conveniente la entidad, las audiencias públicas de riesgos y aclaración de pliegos, la de adjudicación y demás audiencias públicas que tengan lugar en el curso del proceso, podrán adelantarse de manera virtual a través medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

A tal efecto, RTVC indicará y garantizará los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

Se garantizará el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia que será publicada en Secop.

CAPITULO 1 - CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC,REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE RTVC, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato será de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00)**. El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

Sin embargo, el valor del contrato que se derive del presente proceso será por el valor de la oferta económica ganadora.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones reglamentarias, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. FUNDAMENTO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **Licitación Pública** de conformidad con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad.

1.5. PUBLICIDAD Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.6. CORRESPONDENCIA OFICIAL DENTRO DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a RTVC - INRAVISION solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

RTVC - INRAVISION recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. QUIENES PUEDES PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública, personas jurídicas y naturales que cumplan con los criterios de selección establecidos para el presente proceso.

Verifique que no se encuentra en incurso dentro de causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional o legalmente establecidas para participar en procesos de contratación y contratar, así como lo establecido en el Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.9. MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente actualizaron los umbrales para la vigencia 2025: Umbral PYMES 125.000 USD, Umbral PYMES COL $**511.708.497**. Por consiguiente, al verificarse que el presupuesto oficial supera el umbral de limitación, el presente proceso de selección NO está sujeto a limitación a MIPYMES.

1.10. DE LOS RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos, con base en los siguientes criterios:

- La identificación y previsibilidad: entendida como la posibilidad de prever la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
- La estimación o cuantificación: consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.
- La distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato

Anexo. Matriz de riesgos.

CAPITULO 2 - CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y condiciones técnicas de los servicios, es decir los bienes, servicios, actividades y elementos físicos, técnicos, tecnológicos, humanos y de toda índole requeridos para la ejecución del objeto del proceso contractual se encuentran discriminados en el documento de ANEXO TÉCNICO que hace parte integral de este estudio previo.

CAPITULO 3 - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. REGIMEN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

En atención a la naturaleza jurídica, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

3.2. DEL SECOP

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte RTVC - INRAVISION y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

3.3. INDISPONIBILIDAD Y FALLAS PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales[1] o Particulares[2] que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y RTVC - INRAVISION seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, RTVC - INRAVISION pone a disposición de los proponentes e interesados los siguientes correos electrónicos: coordinacioncontratacion@rtvc.gov.co y vandrade@rtvc.gov.co

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, RTVC - INRAVISION en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la

[1] Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

[2] Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.
En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

3.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

3.5. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.6. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

3.7. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RTVC - INRAVISION, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

3.8. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el Secop II para presentar observaciones. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará la audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. En la misma audiencia y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.
La Entidad se permite informar que esta audiencia se realizará en la fecha y hora establecidas en el Cronograma Electrónico del Proceso por medios electrónicos, para lo cual los proponentes deberán estarse al protocolo e instructivos que establezca y publique la entidad.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles. El acta de la audiencia será publicada en Secop.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el Secop, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso estas **no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.** La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, RTVC hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el Secop II en documentos del proceso con número de consecutivo.

El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad, conforme los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.9. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

3.10. COMITÉ EVALUADOR

Mediante memorando o medio idóneo de comunicación el ordenador del gasto designará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación de las ofertas habilitadas.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por RTVC - INRAVISION y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por RTVC - INRAVISION a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

INRAVISION podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

La Entidad no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma[3].

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Nota: *Se solicita a los proponentes que, en el evento de ser requerido para allegar subsanaciones, lo hagan dentro del término fijado y a través del aplicativo de mensajes del SECOP II, y no a través de la funcionalidad de la sección de informe de evaluación, pues a través de la herramienta mensajes la entidad puede agregar los mismos a la oferta de cada proponente y hacerlos públicos para los demás proponentes.*

3.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia

[3] Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Esta audiencia podrá realizarse de manera virtual por medios electrónicos para lo cual los proponentes deberán estarse al protocolo que establezca y publique la entidad.

La audiencia se desarrollará conforme al orden del día determinado por RTVC y para su desarrollo se observarán las siguientes reglas:

a) Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante el mecanismo dispuesto por RTVC para tal fin, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:
   - Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
   - Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
   - Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia, el cual deberá ser otorgado de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

b) La audiencia será dirigida por el Ordenador (a) del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones se requiera de su acompañamiento en la audiencia.

c) En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término que estime conveniente la Entidad.

d) En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.

e) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por el término que estime conveniente INRAVISION, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.

f) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.

g) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

h) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

i) Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente, que habiendo presentado una propuesta hábil, haya obtenido el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

j) En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento.
Nota: La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP II con antelación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.15. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)”.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, RTVC - INRAVISION declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

RTVC – INRAVISION declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, RTVC expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPITULO 4 - DE LA OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

El oferente interesado deberá relacionar dentro de la propuesta todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta utilidades, gastos administrativos, IVA y demás impuestos en los que se pueda incurrir. Por lo tanto, no habrá lugar para un reconocimiento adicional a razón de ganancias u otro concepto.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II, así:

Requisitos habilitantes y de ponderación diferentes al económico

El proponente deberá presentar todos los documentos y formatos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, verificando la inclusión en el mismo de los documentos requeridos en el cuestionario del SECOP II, y los demás requeridos en el presente documento. Igualmente deberá ingresar los documentos y formatos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación diferentes a la oferta económica.

4.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, bienes o elementos y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

4.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, INRAVISION solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.5. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello INRAVISION haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

4.6. IDIOMA

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.8. MONEDA

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4.9. DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su oferta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, **en enteros sin decimales**, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El valor total de la oferta se entenderá con IVA incluido.

El oferente deberá presentar también el **formato de oferta económica** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, especificaciones técnicas o los valores o valores fijos so pena del rechazo de la oferta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de oferta económica coincida con el valor total de la oferta indicado en la lista de precios del SECOP II. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el SECOP, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la oferta de la proponente presentada en el formato de oferta económica.

El oferente deberá relacionar dentro de la propuesta todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta utilidades, gastos administrativos, IVA y demás impuestos en los que se pueda incurrir. Por lo tanto, no habrá lugar para un reconocimiento adicional a razón de ganancias u otro concepto.

Para efectos de la verificación aritmética y en atención a los principios de economía y eficiencia, se solicita a los proponentes allegar el formato de oferta económica en el SECOP II en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

La **omisión** del o de los formatos de oferta económica dará lugar al rechazo de la oferta.

4.10. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"[4] y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte **e INRAVISION.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que antes de la hora límite para presentar ofertas el proveedor remita un correo electrónico a INRAVISION al E-mail: coordinacioncontratacion@rtvc.gov.co y vandrade@rtvc.gov.co, informando su imposibilidad para

[4] El Protocolo podrá consultarse en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf.

presentar su oferta. El correo se remitirá con el Asunto: Aviso de indisponibilidad LP-001-2026, en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma;
c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d. El NIT o cédula del Proveedor.
e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, RTVC – INRAVISION podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que RTVC decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

CAPITULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de INRAVISION de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta
6. Condiciones Técnicas de Participación

5.2. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de RTVC - INRAVISION para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

❖ **Carta de presentación de la propuesta**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado “carta de presentación”.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal

presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

❖ **Poder especial (si aplica)**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

❖ **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)**

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación

❖ **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC - INRAVISION.

❖ **Consorcios o uniones temporales**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario,

como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

❖ **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social**

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

❖ **Documento de conformación de consorcio o unión temporal**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

❖ **Documento de identificación del representante legal**

Se deberá aportar en la propuesta, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

❖ **Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado**

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

Fecha de emisión o generación del documento año 2026

❖ **Fotocopia del registro de información tributaria -RIT- actualizado**

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

Fecha de emisión o generación del documento año 2026.

❖ **Compromiso de transparencia**

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado “compromiso de transparencia”, que hace parte de la documentación jurídica.

❖ **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI**

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

❖ **Boletín de responsables fiscales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

❖ **Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

❖ **Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

❖ **Prevención de lavado de activos**

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

❖ **Certificado emitido por la plataforma REDAM**

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

❖ **Inhabilidades por delitos sexuales**

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

❖ **Garantía seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de INRAVISION SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual INRAVISION presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de INRAVISION se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, INRAVISION solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

INRAVISION hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca INRAVISION, so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable **y será causal de rechazo de la misma**.”

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

❖ **Definición de la situación militar – Fotocopia de la libreta militar**

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años, y/o acreditar haber definido su situación militar.

❖ **Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en **firme** a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Experiencia mínima habilitante del proponente

El Proponente deberá contar con experiencia acreditada debidamente registrada en el RUP, la cual se verificará mediante la presentación de TRES (3) CERTIFICACIONES MÁXIMO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscritas por el Proponente contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados con entidades públicas y/o privadas y hasta la fecha de la presentación de los documentos.

Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos y que se encuentren relacionados en el RUP del Proponente deberá acreditar los siguientes dos Códigos de las naciones unidas UNSPSC hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC			
UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
92121500	Servicios de seguridad y Defensa	Servicios de seguridad	Servicio de guardias
92121700	Servicios de seguridad y Defensa	Servicios de seguridad	Servicios de sistemas de seguridad

46101500	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y Seguridad	Armas ligeras y munición	Armas de fuego
46171600	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cualquiera de sus integrantes, quienes deberán acreditar por lo menos una (1) certificación de experiencia.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Las certificaciones de experiencia o actas deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año).
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año
- Objeto del contrato y/o alcance, y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas.
- Valor final del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico en donde puede verificarse la información relacionada).

- Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (nombre relacionado con el contrato, fecha o final, objeto, entre otros) el proponente podrá anexar adicionalmente el contrato, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.
- En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, INRAVISION S.A.S. tomará el último día del mes como fecha de inicio del contrato, y el primer día del mes en que terminó, como fecha de terminación.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, ya sea individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con INRAVISION S.A.S el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.

- INRAVISION S.A.S se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
- INRAVISION S.A.S podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
  - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente del dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
  - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por INRAVISION.
  - En el caso de que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.
  - Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V.
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- Las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta. No se aceptarán en ningún caso, auto certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.
- Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, INRAVISION S.A.S hará la conversión a esta moneda, a la tasa de cambio correspondiente a la fecha del último día de ejecución del contrato certificado y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.
- INRAVISION se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
- La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a INRAVISION S.A.S deberán estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.

- Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.
- Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial, INRAVISION S.A.S atenderá las siguientes reglas:
  PASO 1: INRAVISION S.A.S verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.
  PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, INRAVISION S.A.S sumará el 100% del valor acreditado.
  PASO 3: Para el caso de proponentes que en este proceso de selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), INRAVISION multiplicará los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.
  PASO 4: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, INRAVISION S.A.S multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.
- Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que INRAVISION esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar.
- En todo caso, INRAVISION S.A.S. no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredite.
- En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínima del 40% en la Unión Temporal o Consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.
- Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.
- Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.
- Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo Anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de certificaciones de experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.
- Particularidades de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/ Unión Temporal: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que cada uno de los integrantes certifique la experiencia aquí requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo(s) a ofertar y con el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

a) Licencias Para La Prestación Del Servicio

De conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006, el contratista deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de manera independiente y deberá garantizar la vigencia durante el tiempo de ejecución del servicio y un (1) año más.

Dicho acto administrativo deberá contemplar autorización para operar como mínimo en las modalidades de vigilancia fija, móvil, utilización de armas de fuego, y medios tecnológicos; en caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se verificará que las licencias en las modalidades indicadas se cumplan entre todos los integrantes del proponente plural.

La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución No. 2595 de 2003, en concordancia con la Resolución No. 2852 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Nota: En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al comitente vendedor; será calificada como “No cumple”.

b) Resolución Por Medio De La Cual Se Autoriza El Uso De Uniformes Y Distintivos

El Proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de 2007, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

c) Resolución De Uso Del Espectro Radioeléctrico

El Proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Mintic, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del Proponente.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012. En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

d) Licencia Para Operar Medios Tecnológicos (Registro Tic)

En caso de que el Proponente cuente con la autorización de uso de espectro radioeléctrico, deberá presentar la certificación o copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para utilizar y operar medios tecnológicos regulados por dicho organismo, según registro TIC. La licencia o permiso deberá estar vigente durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En caso de que se trate de un Consorcio o Uniones Temporales o, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

e) Certificación De La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada De No Multas Y No Sanciones

El Proponente deberá allegar copia del Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de entrega de documentos, en la que conste la información de multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica en el RUP. En caso de participación conjunta cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

f) Licencia para la Tenencia o Porte de Armas

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del contratista expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Lo anterior, en atención al requerimiento de (1) arma de fuego tipo revolver, calibre 38 con chapuza, correa y dos (2) cargas de munición de reserva.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, podrá acreditarse de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, o por cualquiera de ellos, siempre que se garantice la ejecución integral del objeto contractual.

El permiso deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.

g) Presentación de una declaración suscrita por el proponente, en la que manifieste el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo en materia de jornada laboral, trabajo suplementario y reconocimiento de horas extras

La normativa vigente establece que el empleador no requiere autorización previa del Ministerio del Trabajo para exigir o permitir la realización de horas extras; sin embargo, mantiene la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones laborales relacionadas con su reconocimiento y pago, así como a los límites legales establecidos para el trabajo suplementario. En este sentido, la ley dispone que únicamente podrán laborarse hasta dos (2) horas extras diarias y máximo doce (12) horas extras semanales, ya sea en jornada diurna o nocturna. Igualmente, el incumplimiento en el pago de dichas horas faculta al Ministerio del Trabajo para imponer las sanciones correspondientes.

Por lo anterior, y en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, se procede sustituir la exigencia de autorización ministerial por la presentación de una declaración suscrita por el proponente, en la que manifieste el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo en materia de jornada laboral, trabajo suplementario y reconocimiento de horas extras.

h) Central De Comunicaciones

Allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del contratista en donde acredite que cuenta con:

- Una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los Guardas de Seguridad permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar.
- Capacidad operativa (Infraestructura operativa, CCTV y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos) y, disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el interventor y/o supervisor que designe INRAVISION para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.
- A su vez cuenta con un Sistema de Comunicaciones y Cubrimiento que tiene la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del servicio.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se exigen los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	> 1,10
Índice de endeudamiento	< 0,90
Razón de cobertura de interese	>2,0

Capital de trabajo	100% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	> 0,10
Rentabilidad del activo	> 0,05

A continuación, el detalle de cada indicador:

- **Capacidad financiera**

LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.10)

- **Modalidades individuales**

Con corte fiscal del año 2025, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.1.0), verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

L= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE ≥ 1.10

- **Modalidades conjuntas**

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.10) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025. La Liquidez se expresa mediante la división del Activo corriente entre el Pasivo corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \right)_i * Participación\ Porcentual_i \right] \geq 1.0$$

(se debe modificar la fórmula en su indicador) Donde i indica al Integrante del Participante.

- **Nivel de endeudamiento:**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto noventa (0.90).

- **Modalidades individuales.**

Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, menor o igual a cero punto noventa (0.90). Verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL ≤0.90.

- **Modalidades conjuntas**

Con corte fiscal del año 2025, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto noventa (0.90). verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Nivel de endeudamiento se calcula como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq 0.86$$

(se debe modificar la fórmula en su indicador) Donde i indica al Integrante del Participante.

- **Cobertura de Intereses**

La razón de cobertura de intereses (RCI) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para pagar sus intereses. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos por intereses.

- **Modalidades individuales**

Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2)., verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 2

- **Modalidades conjuntas**

Con corte fiscal del año 2025, el Participante conjunto debe tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2). verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad O}_i}{\text{Gasto Intereses}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \leq 0.065$$ (se debe modificar la fórmula en su indicador)

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio.

- **Modalidades individuales**

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto diez (0.10) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula: Utilidad Operacional/Patrimonio Total ≥0.10

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero puntos doce (0.10), verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025. La rentabilidad del patrimonio se calcula mediante la división de la Utilidad Operacional entre el Patrimonio Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

- **Rentabilidad del Activo:**

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el Activo Total.

- **Modalidades individuales**

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional/Activo Total ≥0.05

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de

2025., La Rentabilidad del Activo se expresa como la división de la Utilidad Operacional entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

Los parámetros generales para tener en cuenta en materia de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

- La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.
- En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.
- Serán declaradas no admisibles (NO CUMPLE) financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.
- Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se necesite realizar aclaración sobre algún documento, INRAVISION solicitará lo pertinente señalando el plazo en que deberá allegarlo. Si no se aporta dentro del término señalado, no se habilitará la oferta.
- La capacidad financiera organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
- La capacidad financiera y organizacional del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que INRAVISION realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los indicadores financieros ya mencionados.
- Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

5.5. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
c) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
d) El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
e) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que INRAVISION pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
f) La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".
g) El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

h) Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
i) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
j) Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
k) Cuando al solicitársele una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
l) Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
m) Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego
NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO 6 - FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.1. DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la

asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

FACTORES	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	50,5
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD PERFILES OFRECIDOS	37
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL	**100**

a) FACTOR ECONÓMICO (50,5 PUNTOS)

La oferta económica está a cargo del comité evaluador y se efectuara a todas las ofertas con estado HABILITADO, en consideración a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial A PRECIO CERO ($0), ESTE CRITERIO SERÁ EVALUADO CON CERO (0) PUNTOS.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

El valor mensual unitario y el total de la oferta debe encontrase dentro de los establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor Valor.

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), del día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas descrito en el cronograma del proceso, esta TRM debe estar certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor.
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Menor Valor**

La Entidad revisará el valor de la propuesta con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

Donde: MV=Vr propuesta más baja (V1;V2;.....;Vmv)

a. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
b. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
c. Me: Es la propuesta calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el menor valor. Para las otras propuestas, el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

a. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

G

Donde:

a. VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * |V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

a. $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE. El proponente deberá presentar su oferta económica mediante la plataforma del SECOP II, en la sección de "PROPUESTA ECONÓMICA".

Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: Los valores unitarios a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas "Precio Unitario Estimado". De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 4: En la plataforma SECOP II el proponente únicamente debe diligenciar el valor global (total suma de ítems) de su oferta económica el cual debe coincidir de manera exacta con el valor del formato de oferta económica en donde además se discrimina el valor ofertado por ítems.

Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

b) FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD DE LOS PERFILES OFRECIDOS (37 puntos)

COORDINADOR DE MEDIOS ELECTRONICOS (15 PUNTOS)

Con el fin de asegurar la experticia el coordinador de medios electrónicos, se dará un puntaje adicional a quien presente los siguientes requisitos adicionales con respecto al profesional ofrecido, junto con los soportes que acreditan dicho cumplimiento.

Requisito	Puntaje

Profesional en ingeniería Electrónica, eléctrica, telecomunicaciones o sistemas, cuyo grado haya sido hace mínimo 5 años conforme al diploma y acta de grado	3
Especialización en seguridad integral o administración de la seguridad y afines según verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)	3
Contar con matriculo profesional vigente, expedida por el consejo Profesional Nacional de ingenierías eléctricas, mecánicas y afines, acreditado con certificación expedida por dicha entidad	2
Especialización en gerencia técnica de proyectos de ingeniería electrónica con acta y diploma de grado	3
Credencial o certificación de Consultor/Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	3
Certificación o diplomado en sistemas de vigilancia electrónica (CCTV, control de acceso, detección de intrusos) expedida por fabricante o institución reconocida	1

COORDINADOR DE CONTRATO (12 puntos)

Con el fin de administrar adecuadamente la ejecución del contrato se hace necesario que el coordinador de contrato certifique adicional al perfil establecido en los estudios previos las siguientes condiciones:

Requisito	Puntaje
Oficial superior certificado con HV cedula y cedula militar	4
Especialización en Administración de la seguridad por entidad acreditada por el Ministerio de	4
Certificación de consultor emitida por la Supervigilancia	4

PROFESIONAL EN FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (10 puntos)

En harás de prestar un servicio optimo en la formación del personal de vigilancia alineado a la normatividad que aplica al servicio, se hace indispensable que el profesional de Formación certifique adicionalmente las siguientes condiciones:

REQUISITO	PUNTAJE
Especialización en dirección y desarrollo del talento humano, con acta y diploma de grado	3
Especialización en derecho laboral y seguridad social, con acta y diploma de grado	2

Diplomado en Psicología organizacional, certificado por entidad avalada por el ministerio de Educación nacional	2
Curso de 50 Horas de SG SST	1
Auditor Norma ISO 45.001	2

c) FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003- DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", INRAVISION, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en su totalidad.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (80%)	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en el Anexo 5. Criterios apoyo a la industria Nacional. OPCIÓN

1. Aplica para los casos, en los que INRAVISION, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo "Determinación de bines relevantes" se constata que en aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá adjuntar el formato establecido, diligenciado según corresponda.

d) PUNTAJE ADICIONAL PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en los artículos **2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4** del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026).

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del

cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Para esto debe presentar: i) el “Formato – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato – Vinculación de personas con discapacidad”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026.

e) PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, esto es:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

f) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero punto veinticinco puntos (0.25) al proponente que acredite condición de MIPYME de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

En virtud de tal, la Entidad asignara 0.25 puntos la MiPymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación. (eliminar porque la ley dice “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en

cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes" - por lo que no es obligatorio).

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1), de tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la construcción de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
d. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, **el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

CAPITULO 7 - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **Prestación de Servicios**, que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7.2. MINUTA DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, INRAVISION pone a disposición de los proveedores interesados el borrador de la minuta del clausulado adicional del contrato, anexo en el cual podrán consultarse las condiciones generales y particulares del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

7.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre del año 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, y ii) expedición del registro presupuestal.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2992** del 09 de marzo de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

Sin embargo, el valor del contrato que se derive del presente proceso será por el valor de la oferta económica ganadora.

7.5. FORMA DE PAGO

INRAVISION Sistema de Medios Públicos cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se pagará el valor de la contratación en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes de prestación del servicio objeto de pago, para lo cual, el Proponente, deberá presentar al supervisor designado por el contratante, los primeros diez (10) días de cada mes siguiente de prestación del servicio los siguientes documentos requeridos para pago.

Solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), previa suscripción de la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, suscrita por parte del Supervisor designado por la entidad.

Certificación que garantice el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social.

El valor correspondiente a los medios tecnológicos se pagará teniendo en cuenta los días de servicio efectivo es decir los medios tecnológicos debidamente instalados y en funcionamiento con la aceptación del supervisor.

Se deberá tener en cuenta las condiciones y los procedimientos de INRAVISION, que se establecen a continuación.

La facturación presentada para proceder con el pago debe ser entregada por el Proponente a la supervisión del servicio entre los cinco (5) y diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte o al vencimiento del periodo, previa presentación de la solicitud y certificación de cumplimiento de obligaciones y de recibido a satisfacción de los servicios prestados, allegando los soportes y documentos anexos correspondientes que a continuación se describen. La entidad revisará la documentación y hará las observaciones necesarias a fin de perfeccionar la documentación para presentarla a trámite de pago.

- Facturas originales
- Certificación de cumplimiento de obligaciones y prestación de servicios Certificación bancaria
- Cámara de comercio actualizada (solo en la primera factura) Rut (solo en la primera factura)
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Cedula y tarjeta profesional de contador o revisor fiscal
- Antecedentes (certificación junta contadores) revisor fiscal Soportes de pago de salario de los guardas (mes anterior) Certificación de pago de parafiscales de los guardas (planillas)

Nota 1: Para el último pago se requerirán además de los documentos mencionados, la suscripción del Acta de Finalización del servicio.

Nota 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Proponente, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de INRAVISION, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

Nota 3: Este servicio y contratación deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular Nº 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

El pago al Proponente depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no procederá pago alguno, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

7.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
7) para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
8) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
9) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
10) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
11) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
12) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
13) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
14) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -INRAVISION-, referente al Conflicto de Interés.
15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de INRAVISION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISION al contrato a celebrar.

7.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejercer la custodia y protección de los bienes que conforman el inventario de la sede CAN de INRAVISION, ubicada en la Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33 de Bogotá, en todos los espacios cubiertos por el servicio de vigilancia contratado.
2. Mantener vigente las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución de la contratación hasta su liquidación.
3. Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad y acordados con el supervisor designado por el contratante.

4. Designar y mantener un (1) Coordinador general durante el término de ejecución de la contratación, sin costo adicional para la entidad, quien tendrá la coordinación general de la contratación y será el enlace entre el contratante y el contratista para la administración del negocio.
5. Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio adjudicado, en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y INRAVISION, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
6. En caso fortuito el servicio de los medios tecnológicos que no se preste, se pagará proporcionalmente a partir de la fecha de funcionamiento y/o instalación.
7. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí. Los radios no se aceptan en forma de celulares con softwares aplicaciones. Estos deben ser radios de comunicación
8. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
9. Entregar de manera oportuna y sin reserva, todas aquellas grabaciones que le sean solicitadas por la entidad, la cual le especificara mediante correo electrónico: sede, punto de circuito cerrado de televisión, fecha, margen de franja horaria y todas aquellas especificaciones que fueran necesarias para discriminar el hecho al que se pretende acceder.
10. Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la entidad.
11. Garantizar que los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, capacitaciones en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.
12. Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal debe quedar al día y a paz y salvo para poder pasar cuenta de cobro del último pago del contrato.
13. Presentar los informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. VIGILANTES

15. Allegar, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del proceso de contratación, las hojas de vida —en medio físico y/o digital— del personal con el cual se prestará el servicio, conforme al listado presentado en la propuesta. Las hojas de vida deberán incluir los documentos que acrediten estudios, experiencia y certificaciones vigentes de la especialidad del vigilante, debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los demás soportes exigidos para cada perfil en el documento de condiciones especiales.
16. Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio cumpla con los perfiles, requisitos y certificaciones exigidos por la entidad para cada puesto de vigilancia.

17. En caso de presentarse cambios de personal, el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores a las ofrecidas inicialmente en la propuesta, de acuerdo con el puesto al cual será asignado. Todo cambio deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.
18. Cubrir integralmente la vigilancia de las instalaciones de INRAVISION con el personal de vigilancia definido en los documentos del proceso, garantizando que los vigilantes cuenten con la credencial vigente, conforme a la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
19. Designar para cada turno, un supervisor que coordine verifique y reporte al Contratista y al supervisor el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo asignado, garantizando la correcta prestación del servicio.
20. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, remitiendo a la supervisión las planillas y soportes correspondientes cuando sean requeridos.
21. Informar semanalmente por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación del personal de vigilancia asignado, su ubicación en las instalaciones de INRAVISION y los turnos correspondientes, así como cualquier modificación que se realice.
22. Informar por escrito al Supervisor designado por el contratante, con un tiempo mínimo de anticipación de tres (3) días hábiles, cualquier novedad o cambio de vigilantes, que el Contratista proyecte realizar y justificar la misma con soportes.
23. Suscribir y dejar constancia, junto con el supervisor del contrato, del recibo de las instalaciones, bienes, equipos, inventarios y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, así como de la puesta en funcionamiento del servicio al inicio de la ejecución contractual.
24. Impartir al personal vigilante las consignas establecidas para cada uno de los puestos presentados en los documentos, y retroalimentar las mismas durante la ejecución de la contratación, una vez realizado y presentado a la entidad un estudio y análisis de riesgo al inicio del servicio
25. Remitir anticipadamente los documentos de las personas que acrediten los estudios y la experiencia requerida por la entidad adjudicada en los documentos del proceso cuando exista variación del personal o unidades. El Supervisor designado por el contratante verificará el cumplimiento de requisitos y aprobará o desaprobará el cambio; en este último caso el Contratista debe enviar al día hábil siguiente los documentos de otro candidato.
26. Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia durante toda la ejecución del contrato y abstenerse de suspenderlo unilateralmente. En caso de presentarse situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales, el contratista deberá continuar prestando el servicio hasta que la entidad adopte las decisiones correspondientes conforme a la normativa y procedimientos aplicables.
27. Implementar y mantener en los puestos de vigilancia los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por INRAVISION y las autoridades competentes.
28. Garantizar que el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni encontrarse bajo sus efectos durante sus turnos. Asimismo, el personal deberá mantener una conducta respetuosa y un trato adecuado hacia funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad.

29. Informar de manera inmediata a la supervisión de la contratación de cualquier solicitud, petición, queja o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de INRAVISION.
30. Cumplir la Constitución Política, la ley, la normativa que regula la vigilancia y seguridad privada y los principios de ética profesional, respetando los derechos fundamentales de las personas durante la prestación del servicio
31. Suministrar los elementos requeridos en el documento de condiciones especiales y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para las personas, considerando también los de protección en época de invierno: botas de caucho, capas impermeables y paraguas.

b. MEDIOS TECNOLÓGICOS

32. Instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos exigidos en el documento de condiciones especiales, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad y operatividad durante toda la vigencia del contrato.
33. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, las condiciones técnicas establecidas en el documento de condiciones especiales y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). En caso de presentarse fallas, incidentes o pérdida de funcionamiento que afecten la prestación del servicio, el contratista deberá atenderlas oportunamente y realizar la reparación, reposición o reemplazo de los equipos o componentes necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio
34. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, operación y demás requerimientos establecidos en el documento de condiciones especiales relacionados con los medios tecnológicos exigidos para la ejecución del contrato.
35. Garantizar que los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio de vigilancia se encuentren integrados y operando de manera continua con los sistemas de monitoreo o control que disponga INRAVISION, cuando así sea requerido por la entidad.
36. Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requisitos de seguridad exigidos en el documento de condiciones especiales.
37. Permitir al supervisor del contrato o a las personas que este designe la verificación del funcionamiento, instalación, configuración y operación de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio.
38. Entregar a la entidad los registros, reportes o evidencias generados por los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
39. Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información generada por los sistemas tecnológicos utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

c. EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIOS Y CELULARES

40. Suministrar al personal de vigilancia los radios de comunicación incluidos en la contratación. Deben contar con sistema de dos (2) vías PTT (Push To Talk), y deben contar con dispositivo

"manos libres", para cada uno de los guardas asignados al contrato para la comunicación interna o punto a punto y largo alcance con una (1) frecuencia o sistemas tipo Trunking que cumplan con las características establecidas en el documento de condiciones especiales.

41. Proveer tres (3) equipos de comunicación celular con disponibilidad de entrada y salida de llamadas las (24) horas del día durante el tiempo de ejecución de la contratación, cada equipo deberá ser portado por: el supervisor de turno, el guarda de la entrada vehicular principal y el guarda recorredor de edificio respectivamente.
42. Garantizar la disponibilidad permanente y el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicación suministrados para la prestación del servicio. En caso de presentarse fallas, daños o averías que afecten su operación, el contratista deberá realizar su reparación o reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, asegurando la comunicación inmediata entre los puestos de vigilancia, el supervisor de turno y el centro de control o coordinación del servicio.

d. **ARMA DE FUEGO**

43. Suministrar un (1) arma de fuego tipo revólver calibre 38 para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de INRAVISION, con sus respectivos permisos y documentación vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 y demás normas aplicables. El arma deberá ser portada únicamente por personal de vigilancia debidamente autorizado y permanecer bajo la custodia y responsabilidad del contratista. El arma deberá contar con chapuza, correa y mínimo dos (2) cargas de munición de reserva.
44. Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio del servicio, copia de la documentación del arma de fuego que se utilizará en la prestación del servicio, incluyendo el permiso o salvoconducto vigente expedido por la autoridad competente y los documentos que acrediten su registro y autorización para uso en servicios de vigilancia y seguridad privada.
45. Garantizar que el permiso o salvoconducto del arma de fuego permanezca vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia del permiso, el contratista deberá realizar de manera inmediata la sustitución del arma o la renovación del respectivo permiso, sin afectar la prestación del servicio. En cumplimiento del el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2535 de 1993.
46. Garantizar que el personal de vigilancia autorizado para portar el arma de fuego cuente con la capacitación y certificaciones exigidas por la normatividad vigente para el manejo de armas en servicios de vigilancia y seguridad privada.

e. **PRESCINTOS Y SELLOS DE SEGURIDAD**

47. Suministrar durante toda la ejecución del contrato los precintos y sellos de seguridad que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Estos deberán contar con numeración serial única y con características que garanticen su uso de una sola vez, de tal forma que, una vez instalados, su retiro implique su ruptura o inutilización, impidiendo su reinstalación.
48. Llevar un registro de control de los precintos y sellos de seguridad utilizados durante la prestación del servicio, indicando su numeración, fecha de instalación, lugar de uso y retiro, el cual deberá estar disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

Av. El Dorado # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

49. Garantizar la vigilancia y custodia de los bienes muebles de propiedad de INRAVISION, así como de aquellos pertenecientes a funcionarios, contratistas o visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad durante la prestación del servicio. En caso de pérdida, hurto o daño de dichos bienes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes, en el que se establezcan los hechos ocurridos y las posibles responsabilidades. Cuando se evidencien fallas en los procedimientos de control o negligencia en la prestación del servicio, el contratista deberá reponer el bien afectado o asumir el pago de su valor, conforme al procedimiento establecido en el contrato y en el documento de condiciones especiales.
50. Proteger los bienes almacenados en las bodegas y oficinas de la entidad, cuya seguridad quedará bajo su responsabilidad, para dar cumplimiento a esto las bodegas únicamente se podrán abrir bajo presencia y control del supervisor de vigilancia de turno y el técnico administrativo de la Coordinación de Servicios Generales de INRAVISION y permanecerán con un precinto o sello de seguridad.
51. Vigilar y proteger los elementos de infraestructura y equipos disponibles en las instalaciones de INRAVISION, ya sean de propiedad de la entidad o del contratista saliente, con el fin de garantizar la adecuada transición y empalme de los elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio.

g. **INFORMACIÓN DE PROCESOS DE INGRESO, SALIDA DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES**

52. Mantener el registro y archivo, en medio físico y/o digital, de los documentos de control relacionados con el ingreso y salida de equipos, muebles y enseres de las instalaciones de INRAVISION, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por las personas autorizadas por la entidad.
53. Llevar control del ingreso y salida de personas (funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes), así como de vehículos (automóviles, motocicletas y bicicletas) que accedan a las instalaciones de INRAVISION. Dicho control podrá realizarse en libros de registro o en medios digitales, según las herramientas tecnológicas disponibles, y deberá estar permanentemente disponible para consulta del supervisor del contrato.
54. Administrar y custodiar las tarjetas, fichas o dispositivos entregados por INRAVISION para el control de ingreso de visitantes y vehículos, garantizando su adecuado uso y conservación. Al finalizar el contrato, el contratista deberá devolver la totalidad de estos elementos en las mismas cantidades y condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso.
55. Cumplir con las demás condiciones, procedimientos y requisitos relacionados con el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes establecidos en el documento de condiciones especiales.
56. Garantizar el adecuado manejo, custodia y confidencialidad de la información registrada en los controles de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

h. **PROCEDIMIENTOS EN EL TRABAJO**

57. Garantizar que el personal de vigilancia asignado a la prestación del servicio mantenga la atención permanente en el cumplimiento de sus funciones durante la jornada laboral. En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos con fines personales que interfieran con la adecuada prestación

del servicio, así como prevenir el acceso a contenidos inapropiados a través de los equipos destinados a la ejecución del contrato.

58. Informar y garantizar que el personal de vigilancia, distinto del supervisor de turno y de los operadores de medios tecnológicos autorizados, se abstenga de ingresar o permanecer en el área destinada al centro de monitoreo, salvo autorización expresa del supervisor del contrato o del funcionario designado por INRAVISION.
59. Conservar y custodiar los archivos, consignas, libros, minutas, registros de control de ingreso y salida y demás documentación relacionada con la prestación del servicio. Dicha información deberá ser entregada a INRAVISION al finalizar el contrato y mantenerse disponible en medio físico o digital por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del mismo.

i. **INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

60. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio cuente con capacitación o certificación en competencias relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos y participe en las actividades de formación que disponga INRAVISION sobre la materia. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la política y al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) adoptado por la entidad, incluyendo la identificación y manejo adecuado de residuos peligrosos cuando corresponda.
61. Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos relacionados con criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el documento de condiciones especiales.

j. **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**

62. Entregar al contratante una copia del protocolo de bioseguridad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia, y debidamente firmado y aprobado por el área encargada.
63. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
64. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad contratante durante el tiempo que permanezca el personal en las instalaciones de INRAVISION y durante el ejercicio de las labores encomendadas del objeto de la contratación. La empresa de vigilancia debe proveer los mecanismos mediante los cuales garantice estrategias que limiten la trasmisión directa, a través del contacto.
65. Mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de la prestación del servicio. Dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas y operadores, prestan sus servicios en la sede de la entidad.
66. Garantizar que el personal guarda conserve el aseo permanente en todos los puestos de trabajo, procurando su bienestar y óptimas condiciones de salud.
67. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

k. **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

68. Presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, dentro de los treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, y hacer la presentación a contratante de un primer análisis de riesgos y el estudio de seguridad del edificio y sus alrededores, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios, colaboradores o los bienes vigilados. A los cuatro (4) meses de la fecha del Acta de Inicio el Contratista debe presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, la actualización del primer análisis.
69. Presentar por escrito para aprobación del Supervisor designado por el contratante, en un término de treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, los planes de contingencia definidos para la mitigación y atención de casos de: ausencia no programada o enfermedad de alguno de los vigilantes, falla en los medios tecnológicos, o la atención en los casos de emergencia, adaptados a las condiciones e infraestructura del contratante.

l. **PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE EMERGENCIAS**

70. Adaptar y aportar procedimientos para garantizar el servicio de vigilancia en situaciones de emergencia, tales como: evacuación masiva por movimiento telúrico, conato, incendio, inundación, asonada y emergencia médica. El contratista debe garantizar que la totalidad de los vigilantes cuenten con la capacitación teórica y práctica para reconocer las instalaciones físicas, las alarmas definidas para emergencias, conocer el grupo de brigadistas de INRAVISION, y conocer las acciones para coordinar y confirmar el inicio de los protocolos de atención bajo dichas condiciones y su posterior regreso a la normalidad. Estas acciones se deben coordinar con las ARL de INRAVISION y del contratista.
71. Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos que sobre procedimientos de manejo de emergencias establece el documento de condiciones especiales.

7.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

7.8. SUPERVISION

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente,

atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

7.9. GARANTIAS

En el presente proceso, se exigirán los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento por el Decreto 1082 de 2015, en original a la Entidad hasta máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor t del contra	A partir de la fecha suscripción del contrato, p tiempo de su ejecución y cu (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor t del contra	A partir de la fecha suscripción del contrato, p tiempo de su ejecución y cu (4) meses más.
Salarios y prestaciones soc	5%	Del valor t del contra	A partir de la fecha suscripción del contr durante el término de vigencia y 3 años más.
Responsabilidad extracontractual (que, ader comprenda perjui extrapatrimoniales, actos contratistas, subcontratis amparo patronal, y vehíc propios y no propios)	N/A	300 SMMLV	A partir de la fecha suscripción del contr durante toda su vigencia.

Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Proponente debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Contratación.

En todo caso, corresponderá al contratante, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la contratación y/o se adicione en valor, el Proponente se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución de la contratación, que históricamente no han ocurrido en la entidad.

7.10. LIQUIDACION

La liquidación se realizará dentro de (02) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes.

CAPITULO 8 - CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. ANEXOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

RTVC - INRAVISION publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda

Anexos

a) Estudio Previo
b) Análisis del Sector
c) Anexo Técnico
d) Matriz de Riesgos
e) CDP
f) Estudio de Mercado
g) Formatos

NOTA: Este documento se entiende perfeccionado con la publicación en la plataforma de contratación SECOP II.